



ORDINARIO N° 603 / 2023

- ANT:
1. Oficio Ord. N° 735, de fecha 01 de septiembre de 2023, de la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, que remite Informe Ambiental Complementario de la Actualización del “Plan Regulador Comunal de Santo Domingo”
 2. Oficio Ord. N° 357, de fecha 07 de junio de 2023, de la SEREMI del Medio Ambiente, región de Valparaíso, que remite respuesta y observaciones al Informe Ambiental del Estudio Actualización del “Plan Regulador Comunal de Santo Domingo”.
 3. Oficio Ord. N° 333, de fecha 04 de mayo de 2023, de la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, que ingresa Informe Ambiental del Estudio Actualización del “Plan Regulador Comunal de Santo Domingo”.
 4. Oficio Ord. N° 845, de fecha 10 de diciembre de 2019, de la SEREMI del Medio Ambiente, región de Valparaíso, que responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio Actualización del “Plan Regulador Comunal de Santo Domingo”.
 5. Oficio Ord. N° 599, de fecha 22 de noviembre de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, que envía Decreto Alcaldicio N° 1768, de 20 de noviembre de 2019, que informa inicio de la EAE del Estudio Actualización del “Plan Regulador Comunal de Santo Domingo”.

MAT: Informa que la “Actualización del “Plan Regulador Comunal de Santo Domingo” ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

VALPARAÍSO, 03 de octubre de 2023

DE: HERNÁN RAMÍREZ RUEDA
SEREMI del Medio Ambiente - Región de Valparaíso

A: DINO LOTITO FLORES
Alcalde de la I. Municipalidad de Santo Domingo - Región de Valparaíso

Junto con saludar, le informamos que, atendido lo expuesto en los antecedentes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante, el “Reglamento”), esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (en adelante, “SEREMI”) toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental Complementario (en adelante “IAC”) de la Actualización del “Plan Regulador Comunal de Santo Domingo” (en adelante, “PRC” o “plan”).



De la revisión del citado documento, la SEREMI considera que todos los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (“EAE”).

Para contextualizar lo anteriormente descrito, es relevante señalar que el proceso de modificación del PRC de Santo Domingo se llevó a cabo ya que, en primer lugar, éste requiere ser revisado y modificado debido a los cambios que ha presentado tanto el marco normativo (regulatorio) que lo rige, como son los cambios a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, y la modificación a la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que incorpora la Evaluación Ambiental Estratégica; y por otra parte, el cambio de escenario que ha sufrido la comuna, referido principalmente a la manera de habitar el territorio urbano y rural, los futuros proyectos de impacto intercomunal (Megapuerto), y apreciar el valor ambiental presente tanto en la comuna como en su área urbana.

Desde el punto de vista de la Evaluación Ambiental Estratégica, la presente modificación desarrolló dicha evaluación, por tratarse de una modificación sustancial que cumple con las situaciones descritas en el art. 29 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, particularmente en lo referido a la letra d), numeral i) ya que incluye nuevas localidades dentro del área planificada de la comuna, como es el caso de El Convento y San Enrique; numeral iii) dado que establece nuevas declaratorias de utilidad pública para vías colectoras; y, numeral iv), por incorporar territorios destinados a los usos de suelo infraestructura.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y en función de lo que el plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes siete Objetivos Específicos de Planificación:

- Proteger el patrimonio ambiental de la comuna;
- Facilitar el desarrollo económico sustentable de la comuna conciliando la libre iniciativa económica con el bien común;
- Reconocer y ordenar las tendencias actuales de los patrones de uso de suelo y manifestaciones espaciales de identidad, tanto en el área rural como urbana;
- Compatibilizar la planificación urbana comunal con la intercomunal (Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso);
- Actualizar el marco normativo del IPT;
- Reconocer las áreas de riesgo y determinar las medidas de protección propias de la planificación territorial; y
- Resolver situaciones ambiguas, inconsistentes o conflictivas dentro del espacio planificado (aplicación de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria; reglamentación de conjuntos de viviendas económicas; microzonificaciones arbitrarias; y/o disposiciones contrarias a derecho).

Los objetivos de planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear cuatro (4) Objetivos Ambientales que buscan:

1. Proteger y poner en valor el ecosistema de humedal desarrollado en la desembocadura del río Maipo, definiendo usos de suelo, como área verde o equipamientos en baja intensidad, que resguarden los servicios ecosistémicos que brinda y permitan su conocimiento y divulgación científica.
2. Proteger el campo dunario, reconocido por su valor natural y cultural, a través de la definición de zonas y normas técnicas que restrinjan su ocupación y regulen la intensidad de ocupación de las zonas aledañas.



3. Propiciar la continuidad de los servicios ecosistémicos, principalmente de regulación y culturales, estableciendo corredores verdes en torno a la línea de costa, quebradas, y, principales cuerpos de agua presentes en el área urbana.
4. Controlar la pérdida del recurso suelo producto del proceso de parcelación del área rural, definiendo pequeños núcleos urbanos que concentren y articulen la demanda por servicios y equipamientos en las localidades de El Convento y San Enrique, manteniendo su carácter agroproductivo.

Se hace presente que entre los objetivos ambientales y los objetivos del plan existe una coherencia, dadas las metas y elementos valorados. Así, por ejemplo, “Proteger el patrimonio ambiental de la comuna” se relaciona directamente con los cuatro objetivos ambientales propuestos.

Para lograr estos objetivos se establecieron los Criterios de Desarrollo Sustentable (“CDS”) que generan el marco dentro de los cuales se debe manejar el plan. Estos ayudan a establecer el contexto de las reglas de sustentabilidad, entre las cuales destacan:

- Resguarda los elementos de valor ambiental presentes al interior del área urbana y en torno a ésta.
- Propicia la continuidad de los servicios ecosistémicos en torno al recurso hídrico.
- Identifica subcentralidades para el desarrollo de equipamientos y servicios, mejorando la movilidad.
- Genera áreas urbanas mixtas donde se puedan desarrollar actividades económicas diversas que favorezcan la generación de empleo.

A partir de la justificación del plan, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta tres Factores Críticos de Decisión (“FCD”). Dichos temas integrados, refieren a:

- FCD 1. Resguardo del valor ambiental.
- FCD 2. Consolidación de un sistema funcional de asentamientos.
- FCD 3. Capacidad adaptativa del área urbana a nuevas demandas territoriales.

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el Diagnóstico Ambiental Estratégico (“DAE”), el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE del plan: presencia de ecosistemas de valor natural protegidos en la comuna y su área urbana, grado de intervención y/o afectación de los ecosistemas (Amenaza), consolidación del sistema de asentamientos, presencia de infraestructura sanitaria, funcionalidad del sistema vial y de transporte, cobertura del equipamiento público, consolidación de un núcleo urbano permanente y posicionamiento intercomunal.

Además, se identificaron los problemas ambientales, los que están en concordancia con el objetivo del plan, que tiene relación con la propuesta del modelo de ordenamiento territorial para el Plan Regulador Comunal de Santo Domingo.

Los problemas ambientales incorporados por el Marco del Problema y DAE guardan relación directa con los FCD caracterizados, y se relacionan con:

- Presión de la actividad agroproductiva sobre los sistemas de vida y los sistemas naturales.
- Presión sobre recursos hídricos.
- Plantaciones Forestales y Desertificación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4HQTFK-821>

- Desarrollo de Megaproyectos: Puerto Gran Escala de San Antonio y Ruta de La Fruta.
- Congestión Vehicular.
- Amenaza del complejo dunario.
- Limitación del acceso a los espacios de valor natural.

Respecto de la relación entre factores críticos y los problemas ambientales antes expuestos, la opción seleccionada, denominada “Sistema Urbano Comunal Policéntrico”, se formula sobre elementos de las alternativas mejor evaluadas permitiendo una propuesta integral que apunta a ser la Imagen Objetivo del Plan que propone alcanzar los objetivos de planificación, respondiendo de mejor manera frente al análisis de riesgos y oportunidades que definirán las implicancias que puedan generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad.

Además, la Opción de Desarrollo seleccionada da cuenta de metas ambientales relacionadas directamente a los objetivos de planificación, puesto que:

- Regula los elementos de valor ambiental presentes al interior del área urbana y en torno a ella, especialmente en lo referido al Humedal del Río Maipo y el sistema dunar, restringiendo la ocupación de ambos sectores y brindándole usos de suelo acordes a su valor. En el caso del río Maipo y su humedal, se observan equipamientos y áreas verdes que además del esparcimiento, buscan la conservación y divulgación científica del ecosistema de humedal. Por su parte, en el caso del sistema dunar, se definen usos de suelo que cambian completamente las condiciones actuales de usos, impidiendo el desarrollo de proyectos habitacionales y organizando la demanda por equipamiento complementario en sectores acotados, los cuales se conectan con senderos, potenciando el servicio ecosistémico cultural asociado a la recreación y esparcimiento, y resguardando el de regulación.
- Configura un sistema de centros poblados, a partir de un área urbana mixta (Rocas de Santo Domingo), y dos núcleos urbanos menores (San Enrique y El Convento), los cuales permite generar subcentralidades de servicios y equipamiento en el territorio comunal, mejorando el acceso de la comunidad y por ende la movilidad. Al impulsar dichas áreas, se genera la oportunidad de diversificar la base económica, en una ciudad donde predomina el uso de suelo de carácter residencial, favoreciendo nuevas dinámicas urbanas.

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento para el Plan Regulador Comunal de Santo Domingo, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño del mismo, y criterios de rediseño que corresponden a aquel conjunto de elementos de análisis, derivados de los criterios de seguimiento, destinados al conocimiento de los riesgos identificados en cada una de las opciones de desarrollo seleccionadas y por consiguiente la evaluación de la necesidad de modificar o reformular el plan.

En síntesis, la opción de desarrollo de la “Actualización del Plan Regulador Comunal de Santo Domingo” incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado (OEA) que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental de la “Actualización del Plan Regulador Comunal de Santo Domingo” contiene los aspectos



conceptuales y metodológicos, para incorporar en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, conforme al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública del Informe Ambiental debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente, y el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto del Plan Regulador de Santo Domingo y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se solicita que, habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Finalmente, se informa que, ante cualquier consulta de este proceso, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, es la Sra. Lorena Flores Toro cuyo teléfono es el (32) 2517272 y su correo electrónico es lflores@mma.gob.cl

Sin otro particular saluda atentamente,

HRR/LFT/lft

cc: Archivo Unidad de EAE, SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso
Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso

